



**Convención sobre la  
Eliminación de Todas las  
Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

Distr. general  
21 de octubre de 2020  
Español  
Original: ruso  
Español, francés, inglés y ruso  
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Información recibida de Turkmenistán sobre el seguimiento  
de las observaciones finales relativas a su quinto informe  
periódico\***

[Fecha de recepción: 20 de julio de 2020]

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. De conformidad con el párrafo 59 de las recomendaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, proporcionamos información sobre las medidas adoptadas para aplicar las observaciones que figuran en los apartados a) y c) del párrafo 23, el apartado a) del párrafo 29 y el apartado a) del párrafo 35 en los próximos dos años.

**Párrafo 23. El Comité señala a la atención del Estado parte su obligación inmediata de establecer, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, incluida la violencia por razón de género. El Comité, recordando su recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, recomienda al Estado parte que:**

**a) Concluya, sin demora, una encuesta sobre la prevalencia de la violencia por razón de género contra la mujer, y vele por que abarque a las mujeres de las zonas rurales, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad, las mujeres pertenecientes a minorías y las mujeres en uniones polígamas o de hecho;**

**c) Elabore una estrategia amplia para eliminar todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, sobre la base de los resultados de la encuesta mencionada y con la participación de las mujeres, incluido un enfoque centrado en las víctimas que reconozca a las mujeres como titulares de derechos, promueva su capacidad para actuar y su autonomía, y tenga en cuenta la situación particular de las mujeres afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación.**

2. Uno de los objetivos del Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género en Turkmenistán para 2015-2020 es examinar la legislación del país con miras a la posibilidad de aprobar leyes que tipifiquen como delito la violencia de género y realizar una encuesta sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar.

3. De conformidad con la Ley de garantías estatales sobre la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y los hombres, el Estado garantiza la igualdad de derechos de la mujeres y los hombres a la protección contra la agresión sexual, el secuestro y la trata de personas. Las personas que cometan esos actos incurrirán en responsabilidad penal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal de Turkmenistán.

4. Esa norma legislativa constituye la base de la aplicación de las normas internacionales relativas a esas cuestiones, así como de la labor legislativa ulterior destinada a prevenir la violencia contra la mujer en todas sus formas.

5. En el Código Penal de Turkmenistán se tipifican determinadas actos delictivos que se cometen en el hogar. Las disposiciones de las normas correspondientes establecen la responsabilidad por los actos delictivos que lesionan el honor y la dignidad de la persona y que dan lugar a un trato cruel que causa diversos tipos de daños y perjuicios, en particular contra las mujeres.

6. En 2018, el Parlamento de Turkmenistán y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) realizaron un análisis conjunto de la legislación nacional a los efectos de su armonización con los instrumentos jurídicos internacionales en materia de igualdad de género. En octubre de 2018 se sostuvo un debate sobre los resultados del análisis en el que participaron diputados y expertos del Parlamento. Una de las principales conclusiones del análisis fue que se debería considerar la posibilidad de perfeccionar la legislación sobre la violencia de género.

7. En el marco del examen de la cuestión relativa a la prevención de la violencia en el hogar, la Comisión Interdepartamental encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales de Turkmenistán en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario y su grupo de trabajo se familiarizaron con el concepto de respuesta interinstitucional a la violencia por razón de género, para lo cual contaron con la cooperación del UNFPA. Se están elaborando procedimientos operativos estándar para los trabajadores de la salud, la policía y los servicios sociales. Esos procedimientos están diseñados para prestar servicios a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia en el hogar sobre la base del respeto de los derechos humanos, los intereses de las víctimas, la confidencialidad de la información y las normas éticas.

8. En el proceso de estudio de la cuestión de la violencia doméstica contra la mujer, se ha realizado una gran labor preparatoria para llevar a cabo una encuesta sobre la salud y la situación de la mujer en la familia, incluida la familiarización con la legislación de países extranjeros sobre la violencia doméstica. Se ha creado un grupo de trabajo especial de expertos para llevar a cabo la encuesta, integrado por representantes del Ministerio de Salud e Industria Médica, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Protección Social, el Comité Estatal de Estadística, el Instituto de Estado, Derecho y Democracia y la Unión de Mujeres de Turkmenistán. Ese grupo de expertos lleva a cabo su labor no solo en relación con la encuesta, sino también con todas las medidas nacionales relacionadas con la cuestión de la violencia de género contra la mujer. En particular, los procedimientos operativos estándar mencionados están sujetos a una evaluación de expertos por ese grupo. Se prevé que ese grupo de trabajo prosiga sus labores incluso después de concluida la encuesta como principal mecanismo nacional de coordinación, iniciación y aplicación de medidas para prevenir y enfrentar la violencia de género contra la mujer. A fin de asegurar la sostenibilidad de ese mecanismo, se trabaja activamente para mejorar la capacidad de los miembros del grupo de trabajo mediante capacitación especializada, seminarios y visitas de intercambio a países extranjeros.

9. En el marco de la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género en Turkmenistán para 2015-2020, se sigue trabajando en una encuesta sobre la salud y la situación de las mujeres en la familia. Del 25 de febrero al 1 de abril de 2020, se realizaron actividades sobre el terreno para la recopilación de datos en Asjbat y en cinco provincias. Esa labor fue dirigida, estrechamente coordinada y supervisada por el grupo de trabajo sobre la encuesta con el apoyo técnico de la Oficina del UNFPA en Turkmenistán. Los datos recopilados se introducen en un programa informático especialmente desarrollado sobre la base de la versión 25 del Statistical Package for Social Sciences para el procesamiento y la elaboración de microdatos. Se han preparado cuadros de productos temáticos, teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales para la elaboración de estadísticas sobre la violencia contra la mujer. Próximamente se procederá a analizar los datos recibidos y redactar el informe correspondiente. Esa labor la llevará a cabo el grupo de trabajo sobre la encuesta con la asistencia técnica del UNFPA. De conformidad con la hoja de ruta para la realización de la encuesta, se prevé completar el informe sobre la misma en octubre de 2020 y presentar después los resultados a los miembros de la Comisión Interdepartamental sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Turkmenistán en materia de derechos humanos y derecho humanitario.

10. Los resultados de la encuesta revelarán el nivel de prevalencia y las causas fundamentales de ese fenómeno social y, en función de los resultados obtenidos, se prepararán propuestas sobre la introducción de enmiendas y adiciones en la legislación nacional vigente o se fundamentará la cuestión de la conveniencia de elaborar un proyecto de ley sobre la violencia en el hogar.

11. De conformidad con el plan de actividades legislativas del Parlamento de Turkmenistán para 2018-2022, se prevé la elaboración de un proyecto de ley sobre la prevención de la violencia contra la mujer en la familia y las relaciones domésticas, a fin de fortalecer los derechos de la mujer y proteger sus intereses legítimos, fortalecer la familia y crear condiciones favorables para las relaciones familiares.

**Párrafo 29. El Comité recuerda el importante papel de las organizaciones independientes de la sociedad civil en la promoción, el seguimiento y la defensa de los derechos de las mujeres en el Estado parte, y recomienda al Estado parte que:**

**a) Simplifique los requisitos de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y vele por que no se produzcan restricciones desproporcionadas a sus actividades;**

12. La Constitución de Turkmenistán garantiza el derecho de los ciudadanos a formar partidos políticos y otras asociaciones públicas que funcionen en el marco de la Constitución y las leyes.

13. La Ley de asociaciones públicas de Turkmenistán (2014) hace efectivos los derechos constitucionales de los ciudadanos a formar asociaciones públicas y consagra el derecho de los ciudadanos a formar asociaciones públicas de su elección sin permiso previo de las autoridades estatales y los órganos de gobierno autónomo locales, así como el derecho a afiliarse a esas asociaciones públicas, siempre que se cumplan las disposiciones de sus estatutos. La decisión de rechazar la inscripción de una asociación pública puede ser apelada ante los tribunales. La Ley de asociaciones públicas consagra igualmente los derechos de las asociaciones públicas a difundir libremente información sobre sus actividades; celebrar reuniones, concentraciones y manifestaciones de acuerdo con el procedimiento establecido por las leyes de Turkmenistán; establecer medios de comunicación e imprimir publicaciones de conformidad con las leyes de Turkmenistán; representar y defender sus derechos y los derechos y los intereses legítimos de sus miembros y participantes en los órganos de gobierno estatales y locales.

14. Con miras a lograr los objetivos de la reforma ulterior de la legislación de Turkmenistán para garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones internacionales y la observancia de las normas internacionales de derechos humanos, en la legislación nacional se aplican sistemáticamente las normas del derecho internacional. Sobre la base de la labor realizada, el Majlis (parlamento) de Turkmenistán ha elaborado un proyecto de ley sobre enmiendas y adiciones a la Ley de asociaciones públicas. El proyecto de ley armoniza las disposiciones sobre las restricciones relativas a la creación y el funcionamiento de las asociaciones públicas con las disposiciones de la Constitución de Turkmenistán. También se han mejorado las disposiciones de la Ley sobre los requisitos relativos al número de fundadores de asociaciones públicas internacionales, sobre sus fundadores y miembros, sobre el procedimiento de inscripción y sobre los deberes y la propiedad de las asociaciones públicas. El proyecto es actualmente objeto de un examen analítico por el departamento de asesoramiento de expertos del Majlis y está previsto que se examine en el próximo período de sesiones del Majlis.

**Párrafo 35. El Comité recomienda al Estado parte que:**

**a) Realice un estudio para evaluar los efectos de las reformas educacionales en la eliminación de la segregación ocupacional y el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, con miras a determinar los factores específicos y fundamentales que impiden a las mujeres aprovechar plenamente el sistema de enseñanza gratuita para adquirir las competencias necesarias, elegir trayectorias profesionales no tradicionales y**

**acceder al empleo formal, en particular en los sectores mejor remunerados, dominados por los hombres;**

15. La Ley de educación de Turkmenistán y los reglamentos estándar sobre los establecimientos educativos correspondientes (de formación general y profesional) consagran el acceso de los ciudadanos a la educación sin distinción de género.

16. En el sistema de educación de Turkmenistán, comenzando por el nivel escolar, se hacen esfuerzos sistemáticos para crear el mismo interés por todas las especialidades entre los niños y las niñas. Se están introduciendo en los planes de estudio, libros de texto y otros materiales didácticos componentes dirigidos a eliminar estereotipos y a centrar la atención en la igualdad de oportunidades para que las niñas y los niños escojan una ocupación, con ayuda de ejemplos del dominio por las mujeres de profesiones y ocupaciones técnicas complejas y del dominio por los hombres de refinadas ciencias humanas.

17. Las niñas y los niños gozan de los mismos derechos durante sus estudios en los establecimientos de enseñanza, reciben la misma educación de conformidad con las normas del Estado sobre la enseñanza, reciben educación adicional de acuerdo con sus intereses, reciben de forma gratuita libros de texto y materiales docentes, gozan de la misma protección social y se les proporcionan becas y plazas en dormitorios e internados.

18. En el caso de las personas que no completen el programa de la enseñanza media general en los plazos establecidos, existe un sistema que imparte la enseñanza media general mediante estudios externos con arreglo al reglamento aprobado en su versión revisada el 16 de abril de 2015. A ese programa de estudios externos, además, tienen acceso todos los ciudadanos, sin distinción de sexo.

19. El procedimiento para organizar la formación profesional, el readiestramiento y el desarrollo de aptitudes de los solicitantes de empleo y para aumentar su competitividad en el mercado laboral fue aprobado por una decisión presidencial y una orden del Ministro de Trabajo y Protección Social a fin de garantizar la aplicación efectiva del programa de mejora del empleo y creación de nuevos puestos de trabajo en Turkmenistán para el período 2015-2020. De conformidad con las disposiciones de dicho procedimiento, los departamentos de trabajo y empleo de las provincias y de la ciudad de Asjabad remiten a los solicitantes de empleo a las instituciones de formación profesional pertinentes para que se capaciten en las profesiones y especializaciones en demanda en las empresas, organizaciones e instituciones. La remisión a instituciones educativas y la formación en ellas se hacen a petición de los ciudadanos, sin distinción de sexo.

20. En la actualidad, el sistema de enseñanza profesional en Turkmenistán incluye tres tipos de instituciones educativas: escuelas de formación profesional de nivel básico, medio y superior. En numerosas ramas modernas de la economía algunas actividades, como la restauración y la hostelería, los servicios y la conducción y reparación de automóviles, entre otras, no se requieren hoy en día especialistas altamente cualificados con estudios superiores, pero sí determinadas habilidades profesionales. Esos trabajadores se preparan en las escuelas de formación profesional de nivel básico, las cuales se encuentran bajo la supervisión de los ministerios y organismos competentes y determinan, ellas mismas, el alcance de la formación de acuerdo con las necesidades de sus empresas subordinadas.

21. Una particularidad de género de los estudiantes del sistema de enseñanza profesional básica es el predominio de los hombres, lo que en gran medida constituye un reflejo de la composición más amplia de las ocupaciones para las que se capacita a los jóvenes en ese tipo de institución de enseñanza. De ese modo, en 2019 las

jóvenes constituían el 17,5 % del total de estudiantes matriculados en instituciones de formación profesional básica, mientras que en 2015 la cifra era del 20,5 %.

22. Se observa una situación diferente en el sistema de formación profesional de nivel medio, donde la proporción de mujeres entre los estudiantes es superior al 60 %. En 2015, la cifra era de alrededor del 55 %.

23. En la formación profesional de nivel superior también se ha reducido el desequilibrio entre hombres y mujeres. En 2019, las jóvenes constituían el 42,4 % del total de estudiantes matriculados en instituciones educativas de formación profesional de nivel superior, en comparación con el 34,9 % en 2015.

24. Cada año, las instituciones educativas de formación profesional de todos los niveles (básico, intermedio y superior) celebran “jornadas de puertas abiertas” para promover el derecho de los niños y las niñas a adquirir cualquier profesión u oficio.

25. En todas las instituciones educativas de formación profesional, todos los jóvenes, sin distinción de sexo, gozan del mismo acceso a especialidades científicas y técnicas. Las instituciones educativas respaldan y fomentan plenamente el interés de los jóvenes de ambos sexos por la ciencia, la técnica y el deporte. Los jóvenes de ambos sexos participan activamente en olimpiadas, concursos y otras actividades intelectuales en diversos ámbitos, tanto técnicos como humanitarios. La publicidad que se da a los logros en esas actividades en los medios de comunicación también sirve de orientación para las jóvenes a la hora de elegir estudios ocupacionales.

26. En las instituciones de formación profesional, las niñas adquieren cada vez más conocimientos en nuevos y prometedores campos, como la tecnología, la física y las matemáticas, así como en la tecnología digital.

27. Se llevan a cabo actividades para atraer a más profesores hombres a los centros de enseñanza general (escuelas). Por consiguiente, de conformidad con la Ley del servicio militar y la Ley de educación de Turkmenistán, los ciudadanos del sexo masculino que posean una educación de nivel superior y que trabajen en un puesto pedagógico en una institución de educación general en zonas rurales bajo la dirección de un órgano estatal tienen derecho a aplazar la convocatoria al servicio militar mientras permanezcan trabajando en instituciones educativas.

28. El alcance de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo es indicativo del nivel de su actividad económica.

29. Del total de personas inscritas en 2019 en agencias de empleo, el 30,7 % eran mujeres, mientras que en 2015 esa cifra era del 29 %. Del total de mujeres inscritas en 2019, se colocó en empleos al 88,7 %.

30. En 2019, las mujeres representaban el 43,4 % de la población económicamente activa y el 45,8 % del total de personas empleadas en la economía.

31. En 2015, esas cifras fueron del 42,6 % y el 44,9 %, respectivamente.

32. En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución de Turkmenistán, toda persona asalariada tiene derecho a una remuneración acorde con la cantidad y la calidad de su trabajo. El monto de esa remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo establecido por el Estado.

33. En virtud de la Ley de Turkmenistán sobre las garantías estatales de la igualdad de derechos y oportunidades, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos a condiciones de trabajo seguras, a la protección contra el desempleo y a igual remuneración por trabajo de igual valor y están sujetos al mismo criterio de

evaluación del desempeño laboral, de conformidad con la legislación laboral de Turkmenistán.

34. De conformidad con el Código del Trabajo de Turkmenistán, todo empleador, independientemente de su situación financiera, está obligado a pagar a todo empleado por el trabajo realizado según las condiciones y los términos de la remuneración establecidos y a garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.

35. Para ello, el salario garantizado por el empleador no puede ser inferior al salario mínimo establecido por la ley. Cada año, mediante resolución de la Presidencia de Turkmenistán, se aprueba el monto del salario mínimo, que sirve de guía para establecer las escalas salariales y los salarios de los trabajadores.

36. El principio de igual remuneración por trabajo de igual valor no es teórico, sino que se aplica en la práctica socioeconómica. En otras palabras, el monto y la modalidad de la remuneración no se determinan según el sexo del trabajador, sino sobre la base de una evaluación objetiva del trabajo realizado. Las medidas prácticas para aplicar este principio consisten en un sistema de calificación del trabajo y su remuneración sobre la base de una evaluación objetiva; la aplicación de diversas formas de remuneración, incentivos, retribuciones y otros pagos y prestaciones suplementarias que se establecerán en los convenios colectivos; la inadmisibilidad de toda situación en la que se aplique un sistema de remuneración diferente por un trabajo de igual valor.

37. Los salarios de las mujeres en Turkmenistán son suficientemente altos. En 2019 los salarios de las mujeres en Turkmenistán fueron inferiores en un 13,7 % al salario de los hombres.

38. Sin embargo, al igual que en otros países, existen diferencias en el nivel medio de los ingresos de los hombres y las mujeres en algunos sectores de la economía. Ello obedece en gran medida tanto al número de horas trabajadas, como a las restricciones impuestas al trabajo en ciertas condiciones.

39. El mayor porcentaje de mujeres trabajadoras se concentra en actividades económicas como las manufacturas (industria ligera y alimentaria), la atención de la salud y los servicios sociales, la educación, las artes, el entretenimiento y el ocio. Al mismo tiempo, los hombres se concentran mayormente en empresas de la industria extractiva y el trabajo en canteras; del suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; de la construcción y del transporte, es decir en las actividades relacionadas con la producción ininterrumpida y condiciones de trabajo especiales por las que se pagan bonificaciones y primas además de los salarios y sueldos.

40. La legislación laboral de Turkmenistán prevé la contratación de trabajadores para hacer horas extraordinarias, trabajar en días libres y días feriados y efemérides, previo consentimiento de los trabajadores. En ese sentido, la mujer hace uso con mayor frecuencia que el hombre de su derecho a no realizar esos tipos de trabajo. Sin embargo, en los casos en que la mujer realiza un trabajo de igual valor que el hombre en un marco de trabajo equitativo, se aplica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor.